



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a nueve de junio de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 417 polígono 87 (paraje san justo) finca registral : nº 2883 Tomo 1883, Libro 26, Folio 159. Registro de la Propiedad nº 3 de Ponferrada, con destino a almacén de productos vinculados a la explotación agropecuaria.

DON J. Y. B. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para almacén de productos vinculados a explotación agropecuaria en la parcela 417, polígono 87 (Paraje San Justo).



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- La edificación pretendida se emplaza en **Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2 (SRPN-2)**. El uso solicitado es **ALMACÉN DE PRODUCTOS VINCULADOS A EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA**, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el art. 25.2 de la Ley 5/99, y el art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como suelo clasificado como Rústico de Protección Natural Tipo 2 (SRPN-2) , siendo de aplicación el Título 7, Capítulo 3 del PGOU 2007(Art 7.3.2.2) que sujeta a autorización de uso excepcional A) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera , forestal, piscícola o cinegética

Considerando.- Que figura en el Expte compromiso del propietario de la parcela de destinarla al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 308.c) del RUCyL .

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de **ALMACÉN DE PRODUCTOS VINCULADOS A EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA** promovida por D. J. Y. B. en PARCELA 417 POLÍGONO 87 (PARAJE SAN JUSTO) PONFERRADA. (FINCA REGISTRAL : Nº 2883 TOMO 1883, LIBRO 26 FOLIO 159. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE PONFERRADA) con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción, será previa a la obtención de licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).



Ayuntamiento de Ponferrada

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a la parcela catastral 417 del Polígono 87.

3º.- EXPEDIENTES DE SEGREGACIONES, PARCELACIONES O DIVISIONES DE TERRENO.

3.1.- Visto el escrito presentado por DON C. R. T. R. en representación de **PICATER S.L.U.** en el que solicita licencia de segregación de finca sita en Camino del Ferrocarril. Dehesas, referencia catastral: parcela 10.287, Polígono 103.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León FOM/950/07 de 22 de mayo, publicado en el BOCyL nº 103 de 29 de mayo de 2007 (TR PGOU publicado en el BOP nº 157 de 14 de agosto de 2007), la finca se sitúa en suelo clasificado Rústico Común. La superficie de la finca matriz, según la nota simple adjunta es de 4.106,25 m² y se solicita segregar de ella una finca de 16 m² para, según se desprende de la documentación adjunta, ubicar un centro de transformación. El art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas señala las condiciones de las parcelaciones rústicas que se incumplen. E idéntica situación existe respecto a las limitaciones señaladas por el RUCyL vigente a partir del 4 de abril de 2016, en su art. 310.

Considerando.- Que el art. 7.1.3 del PGOU establece que en suelo rústico sólo podrán llevarse a cabo parcelaciones ajustadas a la legislación agraria o a la legislación forestal. Estas parcelaciones no llevarán, en ningún caso, a la implantación de servicios urbanos o a la formación de un núcleo de población. No podrán realizarse parcelaciones o segregaciones de las que resulten parcelas con tamaño inferior a la unidad mínima de cultivo señalada en la legislación agraria (1 Ha para suelos regadío y 4 Ha. para suelos de secano)



Ayuntamiento de Ponferrada

salvo en los casos autorizados por un Plan Especial del Medio físico o un PORN.

Conocido el expediente, y las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de finca sita en Camino del Ferrocarril. Dehesas, Referencia catastral: Parcela 10.287, Polígono 103.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Concesión de subvenciones nominativas para los gastos de mantenimiento y/o alquiler de sede social por las Asociaciones de Vecinos dentro del Área de Participación Ciudadana para el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 7.274 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Participación Ciudadana, en la línea de actuación de fomento del asociacionismo vecinal.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, dentro del Área de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2016, cuyos destinatarios, concepto e importes a continuación se relaciona:



Ayuntamiento de Ponferrada

ASOCIACIONES DE VECINOS	CONCEPTO	IMPORTE (€)
PUENTE BOEZA	Mantenimiento local sede social	863,00
NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE	Mantenimiento local sede social	968,00
LOS OLIVARES	Mantenimiento local sede social	581,00
COMPOSTILLA	Mantenimiento local sede social	548,00
MATAGAL	Mantenimiento y alquiler local sede social	1.512,00
LA CORONA	Mantenimiento local sede social	548,00
CASCO ANTIGUO	Mantenimiento y alquiler local sede social	947,00
FEDERACIÓN AA. VV. COMARCA DEL BIERZO	Mantenimiento local sede social	1.007,00
BARRIO DE LA ESTACIÓN-TEMPLE	Mantenimiento local sede social	300,00

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 7.274 €, a cargo de la partida presupuestaria 924.489 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- Bases del “Concurso de Carteles CIMA 2016”

Vistas las Bases de la convocatoria del “Concurso de Carteles CIMA 2016” elaboradas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Ponferrada, y halladas conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases del “Concurso de Carteles CIMA 2016”, que obran en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Casa de CIMA.

4.3.- Acuerdo de incorporación de voluntarios para la “Ciudad Mágica 2016” y compromiso de colaboración.

Visto el documento presentado por la Concejalía de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deporte, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo de la celebración de la “Ciudad Mágica 2016”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deporte, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo de la “Ciudad Mágica 2016”, que se desarrollará del 1 al 6 de septiembre en el Parque del Temple.

5º.- RECLAMACIÓN DE FCC SOBRE PAGO DE INTERESES RELATIVOS A PAGOS INCLUIDOS EN “PLAN DE PAGO A PROVEEDORES”

Visto el escrito presentado por la empresa FCC solicitando el pago de 259.542,77 € en concepto de intereses de demora devengados en la ejecución del contrato de Servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos en el municipio de Ponferrada, formalizado con fecha 20 de diciembre de 2002, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que por el Ayuntamiento de Ponferrada se procedió al abono a la empresa reclamante de las obligaciones pendientes de pago del contrato por aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades autónomas establecido en el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, el R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el R.D. Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el cual fue aprobado por el Gobierno al objeto de aliviar la difícil situación económica que atravesaban algunas entidades locales y Comunidades Autónomas y poder atender la inmensa deuda que ostentaba la Administración Pública.

Resultando.- Que a tenor del artículo 9. del citado R.D. Legislativo 4/2012, se establecía que :

“1.Los contratistas que figuren en la relación prevista en el artículo 3 y aquellos que tengan derecho al cobro de acuerdo con el artículo 4, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito. 2. El abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios. 3. Las entidades de crédito facilitarán a las entidades locales y al contratista documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocesal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil”.

Resultando.- Que según el cuerpo legal del anterior precepto, las personas que voluntariamente hubieron accedido al abono del principal aceptaron también voluntariamente que ello conllevaba la extinción de la deuda, quedando por ello la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Ponferrada, exenta de cualquier responsabilidad de pago de los debidos intereses de demora que le pudieran ser reclamables por el retraso en el cumplimiento de su obligación de pago, siendo así que, aquellos proveedores que voluntariamente quisieron acogerse a este sistema, como es el caso de la reclamante, renunciaron a intereses y costas porque iban, supuestamente, a cobrar antes y, en cambio, aquellos que no quisieron acogerse siempre pudieron reclamar el pago de intereses moratorios y costas a través de los cauces legalmente establecidos, sin que de ningún modo pueda pues reputarse contraria a derecho la renuncia a los intereses, costas y otros gastos previstos en el mecanismo excepcional de financiación a proveedores de las entidades locales y comunidades autónomas, toda vez que la nota de voluntariedad del sistema excepcional resulta plenamente acorde con el derecho a la tutela judicial efectiva



Ayuntamiento de Ponferrada

reconocido por el artículo 24 de la Constitución Española y al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 del citado cuerpo legal.

Resultando.- Que según se recoge en la sentencia nº 68/16 del Juzgado Contencioso Administrativo N.2 de León de 7 de abril de 2016 por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil CLECE, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 10 de julio de 2015 por el que se desestimaba su reclamación de intereses moratorios, no se advierte la alegada nulidad de pleno derecho del art. 9.2 del R.D. Ley 4/2012 respecto a la directiva 2011/7/UE (que sustituye a la anterior Directiva 2000/35/CE de 29 de junio), considerando dicha norma y su artículo 9 conforme a tal directiva comunitaria en los términos siguientes:

“(...) Así y respecto a tal Directiva 2000/35/CE como reflejaba la sentencia del TSJ de Castilla La Mancha de 22 de junio de 2015, recurso 377/2013, “... no cabe considerar que el RDL 4/2012 infrinja ningún precepto comunitario, dado que el mismo no impide ni afecta al surgimiento de las consecuencias de la demora prevista en la Legislación en materia de Contratos del Sector Público, incuestionadamente respetuosa con lo establecido en la citada norma comunitaria.

Es una vez que ya ha surgido el derecho derivado de la demora y cuando el mismo se ha materializado a favor del acreedor (con posibilidad de hacerlo efectivo), cuando se permite, siempre a su elección, que se produzca la extinción de dichas consecuencias preexistentes y a condición de la concesión de una mayor agilidad en el cobro del principal, derivada de la disponibilidad de crédito que para las entidades locales implicaba la aplicación del referido mecanismo (...)

En relación con la validez de tal art. 9.2 del RD Ley 4/2012, La sentencia 2288 doce de noviembre de dos mil catorce del TSJ de CyL, sede Valladolid reflejaba la postura ya expuesta en su sentencia de 7 de julio de 2014 dictada en el Recurso de Apelación 601/2013 cuyo Fundamento de Derecho tercero contenía las siguientes consideraciones: “Los efectos que produce el abono de las obligaciones pendientes de pago por el mecanismo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, solamente se aplican respecto a las obligaciones que se hagan efectivas aplicando el mismo sin que, por lo tanto, esos efectos alcancen a las obligaciones satisfechas al margen de lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012. En este aspecto hay que indicar que el Real Decreto-Ley 4/2012 se refiere a obligaciones y no a contratos siendo evidente que el mecanismo que se establece lo es para el pago de obligaciones no satisfechas previamente, que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 (relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago) y 5 (certificado individual de obligaciones pendientes de pago), se hagan efectivas según lo previsto en el artículo 9.1. Los efectos previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley, concretados en la extinción de la deuda



Ayuntamiento de Ponferrada

contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios, se producen respecto de cada obligación que, previamente incluida en la relación-certificación, conjunta o individual, expedida al efecto, se haga efectiva por el contratista presentándola al cobro en las entidades de crédito debiendo tenerse en cuenta que esta presentación al cobro es voluntaria para el contratista, que siempre, a pesar de estar incluida su deuda en la relación-certificación conjunta o individual, puede decidir no utilizar el mecanismo de cobro previsto en el artículo 9.1 citado y, en definitiva, esperar que el pago de la obligación contraída frente a la Administración Local se haga efectivo por el mecanismo ordinario (...)”.

Resultando.- Que en relación con el pretendido efecto directo y aplicación al caso concreto del art.7.2 de la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que establece que: “A efectos del apartado 1 se considerará manifiestamente abusiva una cláusula contractual o una práctica que excluya el interés de demora”, por no haberse efectuado la transposición de la misma al orden jurídico interno en el plazo establecido en la misma, debe señalarse que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido reconociendo dicho efecto directo a las disposiciones de las directivas comunitarias una vez expirado el plazo de transposición de las mismas sin que esta se haya producido, pudiendo ser invocadas por los particulares ante la jurisdicción nacional siempre que se cumplan una serie de requisitos debiendo ser tales preceptos suficientemente precisos e incondicionados en el sentido de no otorgar a los Estados miembros ningún margen de apreciación, encontrándose actualmente pendiente de resolver una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de febrero de 2015 en términos de si debe interpretarse el artículo 7.2 de la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011, en el sentido de que un Estado miembro no puede condicionar el cobro de la deuda por principal a la renuncia a los intereses de demora.

Resultando.- Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los importes en concepto de intereses de demora derivados de pagos de facturas realizados fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable sobre contratación administrativa y de morosidad en las operaciones comerciales serían los siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO FCC, S.A.
Mecanismo de financiación		
Plan de Pago a Proveedores 2012	79.649,31 €	78.696,68 €
Plan de Pago a Proveedores 2013 (ya solicitado anteriormente y denegado en acuerdo plenario de 08/03/2016)	177.336,15 €	180.846,09 €

* El detalle desglosado por facturas se recoge en el **ANEXO** que se acompaña al presente informe no habiéndose considerado para la determinación de dichos importes todas las fechas de pago especificadas por el contratista por existir discrepancias con las fechas que constan en los registros contables.

Resultando.- Que para la determinación de la fecha del inicio del cómputo de los intereses se ha considerado la fecha de entrada en el Registro Municipal de Facturas y no sus fechas de emisión, en virtud de lo señalado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º2 de León en la reciente sentencia 18/2016 dictada contra este Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2016.

Resultando.- Que, no obstante, para el caso en que esta administración resultara obligada al pago de los intereses reclamados, es por lo que se ha procedido a la comprobación de los importes solicitados por FCC, S.A. en los términos señalados, entendiéndose que las cantidades devengadas en concepto de interés de demora serían las siguientes:

Mecanismo de financiación	Intereses demora
Plan de Pago a Proveedores 2012 (*)	PRESCRITO
Plan de Pago a Proveedores 2013 (**)	177.336,15 €
TOTAL:	177.336,15 €

(*) Siendo la cantidad solicitada por la empresa relativa a las facturas abonadas mediante el plan de pago a proveedores de 2012 inferior a la resultante de nuestros cálculos, se procedería considerar, en su caso, la cifra solicitada de 78.696,68 €.

(**) Los intereses de demora de las facturas abonadas mediante el plan de pago a proveedores de 2013 ya fueron solicitados por la empresa y denegados mediante acuerdo plenario de 08/03/2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que según informe de Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al plazo de prescripción de los créditos contra la Hacienda Pública, **debiera considerarse PRESCRITO el derecho al cobro de los intereses asociados a las facturas satisfechas en la primera fase del Plan de pago a Proveedores (año 2012)**, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha en que el derecho a la solicitud de los intereses pudo ejercitarse, hasta la fecha en la que se produjo dicha solicitud (registro de entrada de 21/03/2016), no habiéndose efectuado en dicho periodo reclamación alguna que haya interrumpido el referenciado plazo de cómputo de la prescripción.

En virtud de lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar la reclamación presentada por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS por un importe de 259.542,77 euros en concepto de intereses de demora devengados en la ejecución del contrato de Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Sólidos en el municipio de Ponferrada formalizado con fecha 20 de diciembre de 2002.

ANEXO



Ayuntamiento de Ponferrada

FACTURAS - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -
PLAN DE PAGO A PROVEEDORES Mecanismo de 2013

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha registro	Fec. Inicio Intereses	Fecha de Pago	Días Demora	Días Dem. 1S	Interes 1S	Días Dem. 2S	Interes 2S	Importe Total	Importe Interes. 1S	Importe Interes. 2S	Importe TOTAL Intereses
1000021	01/01/2013	02/01/2013	04/03/2013	10/12/2013	282	119	8,75	163	8,50	495.183,16	14.126,29	18.796,61	32.922,90
1000023	01/01/2013	02/01/2013	04/03/2013	10/12/2013	282	119	8,75	163	8,50	1.157.874,96	33.031,16	43.951,66	76.982,82
1000103	28/02/2013	01/03/2013	01/05/2013	10/12/2013	224	61	8,75	163	8,50	496.938,22	7.266,87	18.863,23	26.130,10
1000164	31/03/2013	01/04/2013	01/06/2013	10/12/2013	193	30	8,75	163	8,50	496.938,22	3.573,87	18.863,23	22.437,10
1000237	30/04/2013	01/05/2013	01/07/2013	10/12/2013	163	0	8,75	163	8,50	496.938,22	0,00	18.863,23	18.863,23
											Total Intereses:	177.336,15	

Importe solicitado por FCC: 180.846,09.-

LOS INTERESES DE ESTAS FACTURAS YA FUERON SOLICITADOS POR FCC EN LAS SOLICITUDES DE 28/10/2015 Y 04/02/2016, HABIENDO SIDO DENEGADOS POR EL PLENO DE 8/03/2016



Ayuntamiento de Ponferrada

FACTURAS - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. - Mecanismo de pago a proveedores 2012

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha registro	Fec. Inicio Intereses	Fecha de Pago	Días Demora	Días Dem. 1S	Interes 1S	Días Dem. 2S	Interes 2S	Días Dem. 3S	Interes 3S	Importe Total	Importe Interes. 1S	Importe Interes. 2S	Importe Interes. 3S	Importe TOTAL Intereses
SM1632/1000484		01/09/2011	01/11/2011	30/05/2012	212	0	8,00	61	8,25	151	8,00	476.316,86	0,00	6.567,30	15.764,13	22.331,43
SM1632/1000541		30/09/2011	30/11/2011	30/05/2012	183	0	8,00	32	8,25	151	8,00	476.316,86	0,00	3.445,14	15.764,13	19.209,27
SM1632/1000600		31/10/2011	31/12/2011	30/05/2012	152	0	8,00	1	8,25	151	8,00	476.316,86	0,00	107,66	15.764,13	15.871,79
SM1632/1000655		30/11/2011	30/01/2012	30/05/2012	122	0	8,00	0	8,25	122	8,00	476.316,86	0,00	0,00	12.736,58	12.736,58
SM1632/1000709		31/12/2011	01/03/2012	30/05/2012	91	0	8,00	0	8,25	91	8,00	476.316,86	0,00	0,00	9.500,24	9.500,24
0002/2011*		31/05/2012	31/07/2012	31/05/2012	0	0	8,00	0	8,25	-60	8,00	2.212.003,39	0,00	0,00	-29.089,36	0,00
0001/2011**		31/05/2012	31/07/2012	31/05/2012	0	0	8,00	0	8,25	-60	8,00	696.449,77	0,00	0,00	-9.158,79	0,00
															Total Intereses:	79.649,31

PRESCRITO

Importe superior al solicitado por FCC

(Solicitado: 78.696,68.-€)

* Fras.nº 1000291 y 1000292 según solicitud de FCC

** Fras.nº 1000289 y 1000290 según solicitud de FCC

El derecho a la reclamación de intereses de las 5 primeras fras. estaría PRESCRITO por haber transcurrido más de 4 años desde el inicio del plazo desde que pudo ejercitarse el derecho a la petición



Ayuntamiento de Ponferrada



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.